

ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2016 DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA LA GESTIÓN DEL PARQUE DEL ALAMILLO Y DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA, PERIODO 1 DE MAYO DE 2016 A 30 DE ABRIL DE 2017.

Visto el expediente instruido por la Secretaría General de Vivienda, para la formalización de una encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, periodo 1 de mayo de 2016 a 30 de abril de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En virtud del artículo 2.3 del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, el Parque del Alamillo, en los términos municipales de Santiponce y Sevilla y el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María (Cádiz), quedan adscritos a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 4.6 de dicho Decreto, a la Viceconsejería.

II. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), creada por Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, es una entidad de derecho público adscrita, también en virtud del citado Decreto 211/2015, de 14 de julio, a la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, entre cuyos fines se encuentra la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sean encargados por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía (artículo 33.e de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas). Su naturaleza, conforme al Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la de una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la citada Ley y tiene la consideración de medio propio instrumental y servicios técnicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, a los efectos del artículo 4.1 n) y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

III. Los citados Parques han venido siendo gestionados por esa Agencia en virtud de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 22 de abril de 1998 y de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de marzo de 2006, modificada parcialmente por Orden de 18 de mayo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. El hecho de ser la agilidad e inmediatez las características que deben definir la gestión de este tipo de equipamientos, y vista la experiencia que en el caso concreto de ambos Parques tiene acreditada la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, se hace aconsejable y conveniente que dicha gestión se siga encomendando a la citada Agencia, por razones de eficiencia y eficacia, y en aras a asegurar la prestación de un servicio de calidad a sus usuarios.

IV. Además de la acreditada experiencia a que se ha hecho mención, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar una gestión eficaz de las competencias relativas a ambos Parques, optimizando de esta forma el cumplimiento por la Consejería de Fomento y Vivienda de las obligaciones derivadas de tales competencias. Por ello, la presente disposición tiene por objeto determinar las actuaciones, acciones y



actividades a desarrollar por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en su consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda.

V. Es conveniente tener en cuenta que el desarrollo de actividades de carácter técnico con un determinado nivel de especialización, por razones de eficacia o cuando no se posea los medios idóneos para su desempeño, pueden ser encomendados a Agencias Públicas. En este sentido, señala el artículo 106.1 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, que las Consejerías, en el ámbito de sus competencias podrán ordenar a las entidades instrumentales del sector público andaluz, la realización en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencia u objeto social, los trabajos y actuaciones que precisen.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. De conformidad con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

2º. El artículo 4.1.n (Negocios y Contratos excluidos) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en su artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, circunstancia que concurre en el presente caso.

3º. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía tiene la consideración de entidad instrumental de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 52.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la condición de de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la citada Ley, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la de la Administración de la Junta de Andalucía.

4º. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), conforme al artículo 4.6 del Decreto Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, se adscribe a la Viceconsejería de Fomento y Vivienda.

5º. El artículo 26.1 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones.

6º. El artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las disposiciones y resoluciones de las personas titulares de las Consejerías revisten la forma de orden.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, así como en el artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa vigente de aplicación, y considerando a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) como entidad instrumental idónea para la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto.

Encomendar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), como entidad instrumental de la Consejería de Fomento y Vivienda, y de acuerdo con la finalidad y funciones que tiene atribuidas por sus Estatutos, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, periodo 1 de mayo de 2016 a 30 de abril de 2017, bajo la superior dirección de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, que establecerá las directrices en orden a la ejecución de esta encomienda.

SEGUNDO. Titularidad.

La encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Viceconsejería, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda

TERCERO. Actuaciones a desarrollar.

La presente encomienda tiene por objeto las siguientes acciones a desarrollar por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA):

1. Mantenimiento, conservación, reparación, reposición y, en su caso, mejora y ampliación de los elementos e instalaciones que integran los Parques e implantación de elementos e instalaciones nuevas.
2. Limpieza de los Parques, así como recogida y retirada de residuos.
3. Prestación de los servicios de jardinería y de mantenimiento de la masa vegetal de los Parques.
4. Guarda, vigilancia y seguridad de los recintos.
5. Información y atención al público usuario.
6. Implantación, funcionamiento y explotación de los servicios necesarios y compatibles con su uso público.
7. Organización de actividades de animación que potencien la utilización social de los Parques, con el objeto de reforzar y cualificar la relación de los usuarios con el mismo.
8. Cualesquiera otras actividades encaminadas a favorecer el funcionamiento óptimo de los Parques, la prestación de un servicio de calidad a sus usuarios y la participación ciudadana y de otras instituciones y entidades públicas y privadas.

CUARTO. Dirección de las actuaciones.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como Director de los

trabajos a la persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, la cual podrá supervisar en todo momento la correcta realización del objeto de la encomienda

QUINTO. Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto técnico de las actuaciones objeto de esta encomienda para ambos Parques, que se incorpora como anexo a la presente encomienda, asciende a 2.847.961 €, los cuáles se abonarán a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2016 y 2017: 1500010000 G/43A/21000/00 01.
2. El coste económico incluye los gastos del personal de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), así como los costes de medios materiales vinculados en el cien por cien de su actividad al desarrollo de la encomienda que queda incluido como coste de la encomienda.
3. Igualmente incluye los gastos generales y corporativos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) que podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste.

SEXTO. Abono de los trabajos.

El importe de la presente encomienda será abonado en cuatro pagos por el 25% del importe total, previa justificación por parte de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de los gastos realizados en concepto de gestión de los Parques en el periodo que se señala, previa presentación ante la Consejería de Fomento y Vivienda de un informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo, con una relación detallada y ordenada de los gastos efectuados. A tal fin, será necesario expedir certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación.

SÉPTIMO. Plazo de ejecución.

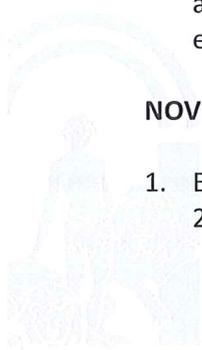
El plazo de ejecución de la encomienda de gestión finalizará el día 30 de abril de 2017.

OCTAVO. Medios personales.

1. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) deberá dedicar a las tareas encomendadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.
2. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), quedando la Consejería de Fomento y Vivienda al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º.2 de la presente encomienda.

NOVENO. Forma y condiciones de realización de las actuaciones encomendadas.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y 4.1 Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones



de dicha Ley, los contratos que deban celebrarse para las prestaciones objeto de esta Encomienda quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público.

2. En el ámbito de ambos Parques corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) llevar a cabo las actuaciones necesarias en defensa del dominio público, de acuerdo con las normas específicas de la Agencia y la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su virtud, deberá poner en conocimiento de la Consejería las situaciones que pudieran suponer una infracción de la regulación contenida en dicha normativa al objeto de poder proceder aquélla a adoptar cuantas acciones y medidas fueran necesarias en orden a restablecer la legalidad demanial.
3. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial que hayan de incoarse a consecuencia de los daños que, por razón de la gestión, se ocasionen en las personas, bienes o derechos de los ciudadanos serán instruidos y resueltos por los órganos competentes de la Consejería de Fomento y Vivienda. Todo ello sin perjuicio de la audiencia a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en los procedimientos que se tramiten y la emisión por ésta de los informes necesarios dirigidos a determinar las circunstancias en que se produjeron los daños. A estos efectos, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) suscribió una póliza de responsabilidad civil para cubrir las posibles indemnizaciones que se pudieran derivar de la responsabilidad patrimonial.
4. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) designará una persona que actuará como responsable técnico del control y seguimiento general de las acciones, actividades y actuaciones encomendadas.

DÉCIMO. Actuaciones de Comprobación.

1. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía tendrá obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de los fondos recibidos, puedan efectuar la Consejería de Fomento y Vivienda.
3. Asimismo, quedarán sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, como a las de control que puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión.

UNDÉCIMO. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de Abril de 2016

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA

P.D. (Orden de 06/11/2013, BOJA nº. 223, de 13/11/2013)

La Viceconsejera de Fomento y Vivienda,



Fdo.: María Nieves Masegosa Martos